



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 366 -2013/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2013

VISTO: El Informe N° 1842-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 780457, La Opinión Legal N° 324-2013-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc, el Memorándum N° 1966-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 081-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MSDLIYEDLIEA-HHD-RO y demás documentación adjunta en veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva X SIE N° 052-2013/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa "Estación de Servicios Señor de Oropesa SCRL", suscribieron el Contrato N° 0172-2012/ORA, de fecha 10 de mayo del 2013, para la Adquisición de Combustibles para la Obra "Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América Distrito de Ascensión", por el monto total de S/. 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de entrega de los bienes a partir del quinto (5) día de suscrito el contrato y conforme se detalla en la Cláusula Quinta;

Que, asimismo, mediante Addenda N° 001-2013/ORA de fecha 15 de julio del 2013, se reajusta el precio del Petróleo Diesel B5, a razón del alza de precios de combustible a nivel nacional a partir del 27 de junio del 2013; por consiguiente, la cantidad y el costo según reajuste de precios, es por 3,500 galones de Petróleo Diesel B5 por el monto de S/. 49,994.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro y 00/100 nuevos soles);

Que, la Sub Gerencia de Obras, a través del Residente de la Obra en mención, como área usuaria, ha solicitado se efectúe la reducción de 1,500 galones de Casohol de 90 Oct, así como un adicional de 1,400 galones de Petróleo Diesel B5 del Contrato N° 172-2012/ORA, para lo cual sustenta según Informe N° 081-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MSDLIYEDLIEA-HHD-RO, de fecha 25 de setiembre del 2013, que durante la ejecución de las excavaciones se realizaron mayores excavaciones debido a que el material predominante es un suelo orgánico de coloración negra hasta una profundidad de 5.5 metros en promedio en las áreas donde se emplazarán las edificaciones de los ambientes de aulas, zona administrativa y talleres, siendo indispensable la remoción de este material para garantizar la estabilidad de las estructuras a emplazar; se señala asimismo que, se ejecutaron mayores movimientos de tierras por los deslizamientos de los taludes al efectuar las excavaciones en la profundidad señalada, para lo cual se ha empleado 02 maquinarias del Gobierno Regional como son Excavadora PC400 y Retroexcavadora CAT 428C que requiere del uso de petróleo diesel, siendo necesario para tal fin reducir la cantidad de la gasolina e incrementar la cantidad del petróleo;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 1842-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 324-2013-GOB.REG.HVA/ORAJ-gsc, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, conforme a los fundamentos que se expone en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional y la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 0172-2012/ORA; en tal sentido, la reducción de 1,500 galones de Casohol de 90 Oct equivale al monto de S/. 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) y representa el 14.06% del monto total del contrato; del mismo modo, la prestación adicional de 1,400 galones de Petróleo Diesel B5 es hasta por el monto de S/. 19,997.60 (Diecinueve mil novecientos noventa y siete y 60/100 Nuevos Soles), que corresponde al 13.89% del monto total del contrato, evidenciándose de este último que, el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

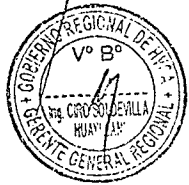
Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 366 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2013



establecido legalmente;



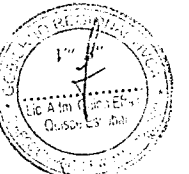
Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174º del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la asignación presupuestal; del mismo modo puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;



Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;



Que, el costo del adicional ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 1491-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 26 de agosto del 2013;



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la reducción y ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 0172-2012/ORA;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0172-2012/ORA, de fecha 10 de mayo del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la empresa "Estación de Servicios Señor de Oropesa SCRL", para la Adquisición de Combustibles para la Obra "Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América Distrito de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2013,

Ascensión”, hasta por la suma de S/. 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y que representa el 14.06% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

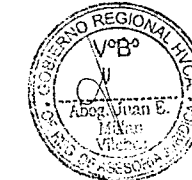
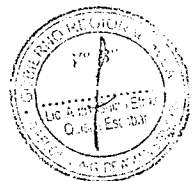
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 0172-2012/ORA, de fecha 10 de mayo del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica con la empresa “Estación de Servicios Señor de Oropesa SCRL”, para la Adquisición de Combustibles para la Obra “Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. América Distrito de Ascensión”, hasta por la suma de S/. 19,997.60 (Diecinueve mil novecientos noventa y siete y 60/100 Nuevos Soles) y que representa el 13.89%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0172-2012/ORA, de fecha 10 de mayo del 2013, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Sub Gerencia de Obras, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
M. Magister A. Díaz Abad
MAGISTER A. DIAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/cgmc